MODIFICACION POR ADICION Y PRORROGA No. 00000002 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 00000029 DEL 18-ene-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y NANCY LORENA CUELLAR MORENO

Nro. de contrato	00000029 de 2025
Contratante	ALCALDIA SAN JOSÉ DE CÚCUTA
Modalidad Contractual	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (Num. 4 Art. 2 ley 1150/2007)
Clase contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Contratista	NANCY LORENA CUELLAR MORENO
CC / NIT	60,397,410
Objeto	2025B-37 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN RESPONSABILIDAD DEL COMPONENTE TÉCNICO DEL EQUIPO PAE EN APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA PAE, ASÍ COMO REALIZAR ACTIVIDADES DE MONITOREO Y CONTROL A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA
Valor Inicial	40,000,000.00
Valor Adicional	1,333,333.33 Adicional 002 / 15,000,000 Adicional 001
Valor Total	56,333,333.33
Plazo Inicial	8 Meses
Plazo Adicional	8 Días Prórroga 002 / 3 Meses Prórroga 001
Plazo Total	11 meses 8 días
Fecha de Inicio	20-ene-2025
Plazo Fin de Contrato	27-dic-2025
Supervisor	OSCAR DANIEL DIAZ BOTIA

Entre los suscritos a saber **CESAR RICARDO ROJAS RAMIREZ,** identificado(a) con Cédula de ciudadanía N° 88238147, en su calidad de SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, nombrado mediante Decreto N.0074 del 05-mar-2025, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta N° 014 de 05-mar-2025, en uso de las facultades contenidas en el Decreto 0250 del 21 de mayo de 2024 y el Decreto 0239 del 7 de julio el cual modifica parcialmente el decreto 0250 de 2024, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE CUCUTA, con NIT 890501434-2, quien para los efectos del presente instrumento se denominara EL CONTRATANTE y, de otra parte **NANCY LORENA CUELLAR MORENO identificado con la Cédula de ciudadanía número 60,397,410,** quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN EN VALOR Y PRÓRROGA EN PLAZO** DE EJECUCIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 00000029 del 18-ene-2025, previas a las siguientes consideraciones:

PRIMERO. - El Municipio de Cúcuta suscribió un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 00000029 de 2025, cuyo objeto corresponde a: **"2025B-37 PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

MODIFICACION POR ADICION Y PRORROGA No. 00000002 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 00000029 del 18-ene-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y NANCY LORENA CUELLAR MORENO

PROFESIONALES EN RESPONSABILIDAD DEL COMPONENTE TÉCNICO DEL EQUIPO PAE EN APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA PAE, ASÍ COMO REALIZAR ACTIVIDADES DE MONITOREO Y CONTROL A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA". De conformidad con la propuesta presentada la cual hace parte integral del Contrato.

SEGUNDA. -Que, el PLAZO INICIAL de ejecución del contrato es de **8 Meses** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de la suscripción del acta de inicio, la cual se celebró entre las partes el **20-ene-2025**, por consiguiente, el plazo de ejecución finaliza el **19-sep-2025**.

TERCERA. - Que, el valor inicial del contrato se pactó por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS CON 00/100 M/C/TE. ($40,000,000.00).**

Autorizado

CUARTA. - Que, el día 18-sep-2025 se suscribió el Adicional nro. 00000001 por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS CON 00/100 M. C/TE. ($15,000,000.00)** y una Prorroga nro. 00000001 de 3 Meses al contrato 00000029 del 18-ene-2025.

QUINTA.-Que, mediante solicitud, el señor(a) **OSCAR DANIEL DIAZ BOTIA** en calidad de supervisor(a) del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 00000029 de 2025, manifestó la necesidad de Adicionar en valor y Prorrogar en plazo de ejecución el contrato en comento toda vez que:

"Las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC, como responsables de la prestación del servicio del PAE, tienen el encargo de realizar los procesos que garanticen el talento humano a cargo PAE, su vinculación oportuna para el desarrollo de las actividades en las diferentes etapas de operación del Programa, es decir, la planeación e inicio, contratación y alistamiento, ejecución y seguimiento y cierre y evaluación; de tal manera, que se garantice la adecuada y oportuna prestación del servicio de Alimentación Escolar en los territorios a su cargo. Lo anterior también aplica para los municipios no certificados en educación que operan el Programa, en coordinación con el departamento respectivo.
El Anexo Técnico, Administrativo y Financiero sugiere para cada uno de los ejes estructurales los perfiles idóneos, así como los presupuestos a considerar para definir el número que requiere cada Entidad Territorial. Al respecto, el artículo 11 de la Resolución 00335 de 2021 refiere que las entidades deben garantizar las capacidades territoriales necesarias para el adecuado funcionamiento del PAE, señalando, entre otros aspectos: (...) Garantizar la conformación del Equipo PAE idóneo para el cumplimiento de los objetivos del Programa (...)" (Énfasis fuera de texto).
El talento humano a cargo del PAE, debe liderar el proceso de priorización, el reporte de información a través de los diferentes sistemas oficiales y en general, todas las actividades que soportan los cinco (5) ejes estructurales del programa, previstos en la Resolución 00335 de 2021 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
Para los Municipios No Certificados en Educación que operan el PAE, le corresponde a la ETC departamento que corresponda, verificar la conformación del equipo humano idóneo por parte de éstos; y en el marco de la conformación de la Bolsa Común, se podrán aunar esfuerzos técnicos, jurídicos, administrativos, financieros y/o operativos para fortalecer las acciones a desarrollarse en aquellos escenarios donde no se cuenten con dichas capacidades."

ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

MODIFICACION POR ADICION Y PRORROGA No. 00000002 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 00000029 del 18-ene-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y NANCY LORENA CUELLAR MORENO

SEXTA. - Que, existen recursos económicos para darle viabilidad al requerimiento con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal - **CDP Nro. 00007691 de 07-nov-2025,,** expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal.

SEPTIMA. - Que, Actualmente el contrato se encuentra vigente y la presente adición no supera en cincuenta (50%) por ciento del valor inicial del contrato expresado en SMMLV, en concordancia con el Art. 40 de la ley 80 de 1993.

OCTAVA. -La presente adición y prórroga cumplen con los requisitos previos en materia de contratación estatal.

Con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan:

Autorizado

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - VALOR: ADICIONAR a la CLAUSULA TERCERA del contrato No. 00000029 del 18-ene-2025 la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 33/100 M. C/TE. ($1,333,333.33)**, para un valor total del contrato de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 33/100 M. C/TE. ($56,333,333.33).**

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN: PRÓRROGAR **8 Días**, al plazo de ejecución estipulado en la CLÁUSULA QUINTA del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 00000029 del 18-ene-2025, contados a partir de **20-sep-2025 hasta el 27-dic-2025.**

CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: El valor de la presente adición se cancelará de la siguiente manera: **UN PAGO POR VALOR DE UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 33/100 M. C/TE. ($1,333,333.33)**; previa presentación de los siguientes documentos:
a) Informe de actividades relacionadas con el objeto del contrato.
b) Certificación de cumplimiento a satisfacción.
c) Informe de supervisor del contrato.
d) Copia de los respectivos soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL. de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en la Ley 1562 de 2012, y demás normas vigentes. En todo caso los pagos se encuentran sujetos a la existencia y disponibilidad del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja).

CLÁUSULA CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente Adición será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal - **CDP Nro. 00007691 de 07-nov-2025,,** expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal.

CLÁUSULA QUINTA - AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: el (la) CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías que ampara la presente adición en valor y tiempo en los términos del presente documento y según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 a la norma que la modifique o

sustituya, documentos que deberán cargado a la plataforma del Secop II según normatividad vigente, dentro de los tres (3) hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución, requiere la expedición de un nuevo Certificado Registro Presupuestal - CRP, por parte del Subsecretario del Área de Financiera y aprobación de ampliación de garantía solicitada.

CLÁUSULA SEPTIMA - INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás clausulas, permanecerán vigentes, sin sufrir variación alguna. Para constancia de firma en San José de Cúcuta a los 28-nov-2025.

Autorizado

NANCY LORENA CUELLAR MORENO
Contratista

OSCAR DANIEL DIAZ BOTIA
DIRECTOR FINANCIERO
DIRECCIÓN FINANCIERA EN EDUCACIÓN
Supervisor

CESAR RICARDO ROJAS RAMIREZ
SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Proyectó: Damaris Mildred Osorio Buenaver
Contratista - Secretaría De Educación